

RESOLUCIÓN No. 594 DE 2022

“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia definitiva en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunció:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 ENCARGO DE PERSONAL EN CARRERA ADMINISTRATIVA A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante los Acuerdos 009 y 010 del 15 de septiembre de 2022 la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON modificó la estructura organizacional y la planta de empleos.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se creó el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano el cual se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto temporalmente mediante encargo por necesidades del servicio.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día 13 de diciembre de la presente anualidad los listados definitivos de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el (la) funcionario(a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1018439529, titular en carrera administrativa del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante definitiva del cargo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano e identificado en el actual proceso de encargos con el código 1095

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico “procesoencargos@dipron.gov.co”, remitida por el(la) funcionario(a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA**.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1018439529, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el

RESOLUCIÓN No. 594 DE 2022 HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia definitiva en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Gerencia de Talento Humano, de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportada como responsable fiscal.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al(la) funcionario(a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1018439529, titular del empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Gerencia de Talento Humano, de la planta de empleos del Instituto.

PARÁGRAFO - Finalizado el encargo en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, o en el evento que el (la) funcionario (a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA** renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO - La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - El (la) señor (a) **LEIDI YOHANA CANO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018439529, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

15 DIC 2022


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Luis Alberto Tibakira- Asesor Código 105, Grado 01 -GTH

Revisión: Luis Alberto Tibakira- Asesor Código 105, Grado 01 -GTH

Luz Ena Pinto Suarez - Gerente Código 039, Grado 01 -GTH

Hugo Alberto Carrillo Gómez. Secretario Código 054, grado 02 -SGH

Juan Carlos Vargas Barreto - Jefe de la Oficina Jurídica

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

